

**ESCRITURA NRO.****ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA****OTORGADA POR: LONGENERGY S.A. Y****VIAUSTRO CIA. LTDA. VIAS DEL AUSTRO CIA.LTDA.****A FAVOR DE: TRANSNEXOS S.A.****CUANTIA: \$800,00USD****\*\*\*\*\*SA\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE** , ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA,** comparecen al otorgamiento de esta escritura la compañía **LONGENERGY S.A., legalmente representada por su Gerente el Ing. ALFREDO PEÑA PAYRÓ;** y la compañía **VIAUSTRO CIA. LTDA. VIAS DEL AUSTRO CIA.LTDA., legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, Ing. RICARDO PEÑA PAYRÓ.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:** En el correspondiente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA,** la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: Comparecientes y declaración de**

**voluntad.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato la compañía **LONGENERGY S.A., legalmente representada por su Gerente el Ing. ALFREDO PEÑA PAYRÓ;** y la compañía **VIAUSTRO CIA. LTDA. VÍAS DEL AUSTRO CIA.LTDA., legalmente representada por su Presidente Ejecutivo, Ing. RICARDO PEÑA PAYRÓ.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, quienes en forma libre y voluntaria, en la calidad en la cual comparecen, convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA TRANSNEXOS S.A. Art. 1.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **TRANSNEXOS S.A.** **Art. 2.- DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **Art. 3.- PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, el mismo que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas y luego de cumplir los requisitos establecidos en la ley. **Art. 4.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. **Art. 5.- TITULOS:** La compañía entregará a cada accionista los títulos de acciones que les corresponda de acuerdo con su aporte pagado. Los títulos serán firmados por el Presidente. **Art.**



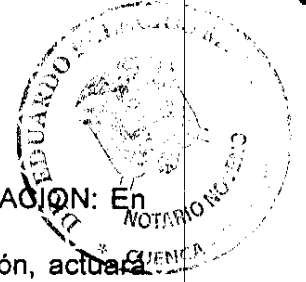
6.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. Art. 7.- PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado. Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, la tendrán en forma individual o conjunta el Presidente y el Gerente. Art. 9.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. Art. 10.- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo los casos de excepción contemplados en la Ley. Art. 11.- CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el

Presidente o el Gerente. Art. 12.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada junta, dirigida al Presidente de la compañía si el apoderado es accionista de la compañía o mediante poder notarial si el apoderado no es accionista de la compañía. Art. 13.- QUÓRUM: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Art. 14.- QUÓRUM ESPECIAL: Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. Art. 15.- JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Art. 16.- VOTACIÓN: La Junta Ordinaria o



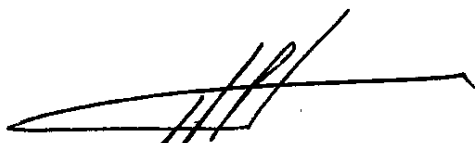
Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate la moción se considerará negada, sin perjuicio del derecho a solicitar que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra junta general. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a voto en proporción a su capital pagado. Art. 17.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente; sin perjuicio de que se designe un presidente o secretario Ad-Hoc. Art. 18.- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: Designar y remover al Presidente y Gerente de la compañía y fijar sus remuneraciones. Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones. Conocer y aprobar anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario. Aprobar el presupuesto y planes generales de la compañía; Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía. Conocer y aprobar anualmente sobre el balance general y los estados de resultados. Resolver sobre cualquier modificación al contrato social. Resolver sobre la formación de reservas facultativas. Nombrar liquidadores. Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos y, Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. Art. 19.- OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. Art. 20.-


ACTAS: De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía o por quien haya presidido la sesión y por el Secretario que actuó en la reunión. Art. 21.- Del Presidente y Gerente.- El Presidente y el Gerente, accionistas o no, serán designados por la Junta de Accionistas y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. En caso de ausencia del Presidente lo subrogará el Gerente y viceversa. Sus atribuciones son las siguientes: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en forma individual o conjunta, teniendo plenos poderes para actuar a nombre de la misma, sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y los presentes estatutos; **b)** Administrar la Compañía de conformidad con las facultades que señala la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General; **c)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **d)** Suscribir conjuntamente las actas de junta general; **e)** El Presidente dirigirá las sesiones de Junta y el Gerente actuará de secretario; **f)** Convocar a juntas de accionistas en forma individual o conjunta; **g)** Organizar y dirigir las oficinas de la compañía; **h)** Presentar a la Junta General Ordinaria el balance general, estado de resultados y el informe sobre su administración; **i)** Todas las demás atribuciones establecidas en la Ley para los administradores; Las subrogaciones previstas en el presente estatuto, operarán sin requisito alguno ante la sola falta, ausencia o impedimento del Gerente o Presidente. Art. 22.- EL COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Art. 23.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: El Comisario tendrá los derechos, atribuciones



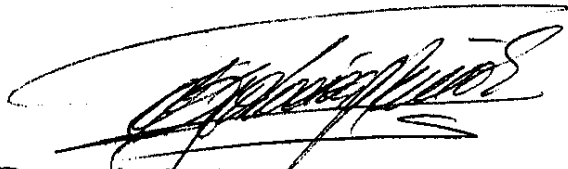
y obligaciones establecidas en la ley. Art. 24.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará como liquidador principal el Gerente y como suplente el Presidente, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. Art. 25.-DISPOSICIONES GENERALES: La compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre se someterá a las normas de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento así como a las disposiciones y resoluciones que dictare la Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y demás instituciones de control respectivas; Art. 26.- La reformas al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de transporte, las efectuará la compañía previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial; Art. 27.- Los permisos de operación que reciba la compañía autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, no constituirán títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación; Art. 28.- Si por efectos de la prestación del servicio debieren cumplirse además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirse. **DECLARACIONES:** a) Cada una de las compañías comparecientes, suscribe cuatrocientas acciones y paga en numerario la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América. El saldo será cancelado en dos años. b) Se designan para el periodo de dos años previsto en los estatutos al Ing. Ricardo Peña Payró como Presidente y al Ing. Alfredo Peña Payró como Gerente. d) Se autoriza a los Drs. Juan Manuel Cordero Moscoso y René Durán Landívar,

para que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. La cuantía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted Señor Notario sírvase agregar la documentación y demás cláusulas de rigor para la plena y completa validez del presente Instrumento. **ATENTAMENTE, DOCTOR JUAN MANUEL CORDERO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**ING. ALFREDO PEÑA PAYRÓ**  
C.I. 010153263-8

  
**ING. RICARDO PEÑA PAYRÓ**  
C.I. 010163572-3



  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7330470  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0101954485 CORDERO MOSCOSO JUAN MANUEL  
FECHA DE RESERVACION: 08/11/2010

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO: TRANSNEXOS S.A.**

**RESULTADO: APROBADO**

**NÚMERO DE RESERVA: 7330470**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/12/2011 14:47:03

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**RESOLUCIÓN No. 018-CJ-001-2011-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSNEXOS S.A.**" con domicilio en Cantón Cuenca, provincia del Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

CIA. LONGENERGY S.A
CIA. VIAUSTRO CIA. LTDA. VIAS DEL AUSTRO CIA. LTDA.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**


"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

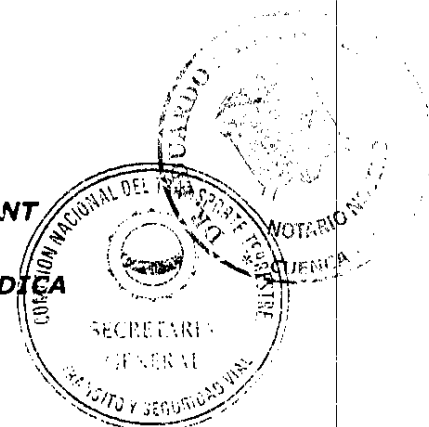
*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emitan los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816  
Quito - Ecuador  
www.anti.gob.ec

  
**CERTIFICADO**  
Quito, 05 JUN. 2011  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 239-DAJ-001-2011-ANT, de fecha 04 de abril del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSNEXOS S.A" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

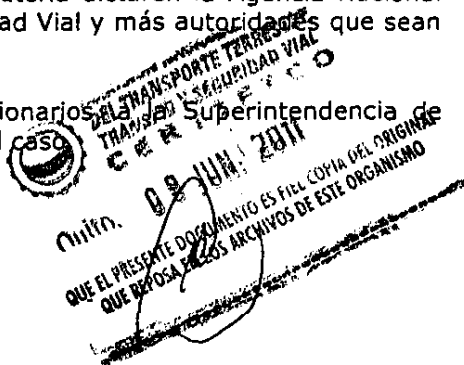
Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica...."

**De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.**

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "TRANSNEXOS S.A" con domicilio en Cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso

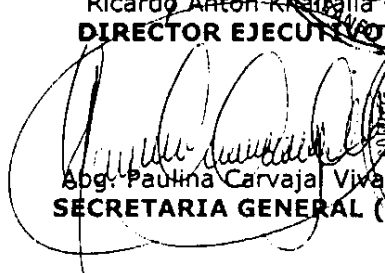


Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de junio de 2011.



  
Ricardo Antón Kharballe  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**RESOLUCIÓN No. 0018-CJ-001-2011-ANT  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSNEXOS S.A"**

mvc

  
**DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICO**  
Quito, **29 JUN, 2011**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



10.

Cuenca, 02 de abril de 2007

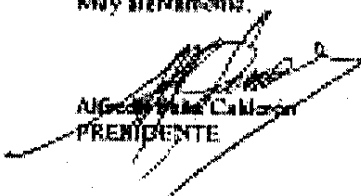
Se Inq  
Alfredo Peña Payró  
Ciudad -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplico comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "LONGENERGY S.A.", en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a Usted para el cargo de GERENTE de la compañía por un periodo sustrario de cuatro años.

De conformidad con los Estatutos Sociales que constan de la Escritura Pública de Constitución de la compañía, que fuera autorizada por el notario señor doctor René Durán Andrade, el 12 de marzo de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 148, en fecha 27 de marzo del mismo año, le correspondía a Usted ejercer la representación legal de la compañía de manera individual.

Muy atentamente,


  
Alfredo Peña Payró  
PRESIDENTE

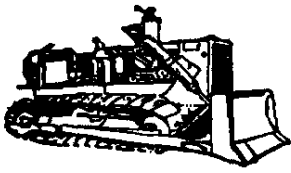
Dejo constancia que en esta fecha he aceptado la designación como GERENTE de la compañía "LONGENERGY S.A.", en los términos antes rubricados.

Cuenca, 02 de abril de 2007

  
Sr. Alfredo Peña Payró  
C.I. 00153261-8



Con esta fecha queda inscrita al presente  
libro número bajo el No. 533 del  
Registro de Mercantiles.  
Cuenca, a 02 de APR 2007  
  
El Registrador Mercantil



Cuenca, 01 de julio de 2009



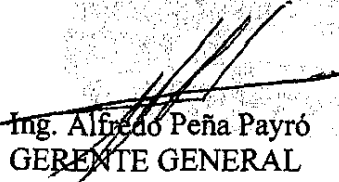
Ing.  
Ricardo Peña Payró  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la compañía "VIAUSTRO CÍA. LTDA.", VÍAS DEL AUSTRO, en sesión realizada el 22 de junio de 2009, tuvo el acierto de designar a Usted para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía por un período estatutario de cinco años.


De conformidad con los Estatutos Sociales que constan de la Escritura Pública de Transformación de la compañía, que fuera autorizada por el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 5 de noviembre de 1974, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 276, en fecha 15 de noviembre del mismo año, le corresponde a Usted ejercer la representación legal de la compañía.

Muy atentamente,

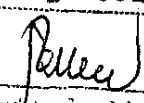
  
Ing. Alfredo Peña Payró  
GERENTE GENERAL

Dejo constancia que en esta fecha he aceptado la designación como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía "VIAUSTRO CÍA. LTDA.", VÍAS DEL AUSTRO, en los términos antes indicados.

Cuenca, 01 de julio de 2009

  
Ing. Ricardo Peña Payró  
C.I. 010103572-3

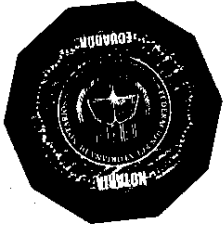
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1223 del Registro de Nombramientos.  
Cuenca, a 21 JUL 2009

  
El Registrador Mercantil





HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DEL LO CONVIENE ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



*Eduardo Palacios Muñoz*  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **TRANSNEXOS S.A.**, he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.11.513**, de fecha 21 de julio del 2.011 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 21 de Julio del 2011. EL NOTARIO SUPLENTE.-**



*Christian Palacios Carpio*  
DR. CHRISTIAN PALACIOS CARPIO  
NOTARIO NOVENO SUPLENTE  
CUENCA - ECUADOR



Re -

ZONA con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10.573 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y uno de julio del dos mil once, bajo el No. 538 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía TRANSNEXOS S.A. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 5.619. CUENCA, VEINTE Y SEIS DE JULIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA.

*[Signature]*  
Dra. Verónica Vázquez L.  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca.

